

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/46/2024 INTERPUESTO POR EL C. BEATRIZ ADRIANA URBINA AGUILAR ostentando el carácter de candidata a Regidora de Representación Proporcional Propietaria en la fórmula número 1 uno de la lista de Regidurías de Representación Proporcional por el Partido Político Movimiento Ciudadano por el Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** “La resolución dictada dentro del EXPEDIENTE: CNJ1/061/2024 por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Político Movimiento Ciudadano, de fecha 18 de mayo de 2024 y notificada el 19 del mismo mes y año, con respecto de la realización del registro de candidato a Regidor (a) de Representación Proporcional Propietario (a) en la fórmula número 1 uno de la lista de Regidurías de Representación Proporcional por el Partido Político Movimiento Ciudadano, de la capital del Estado de San Luis Potosí, diferente a la que se aprobó al interior de nuestro instituto político para las candidaturas a los cargos relativos a la integración y renovación de ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el procesos electoral 2024, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, de la capital del Estado de San Luis Potosí....” (sic), **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 29 veintinueve de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de mayo del año en curso, escrito y documentación anexa, signado por el ciudadano **Arturo Rodríguez Gutiérrez, Secretario de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano**, mediante el cual **rinde informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/46/2024** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la **COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**, por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/46/2024**, así como de la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, contemplado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ

ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>